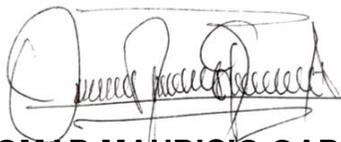


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez indicándole que, el día 25 de mayo hogaño se envió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el oficio No. 92, a través del cual se informaba sobre la medida cautelar de inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble objeto del litio (FMI No. 118-6354); el día de hoy, se recibió correo electrónico suscrito por la Auxiliar Administrativa de esa entidad (María Nidia Valencia), en donde informa que *“es necesario hacerle saber a la parte interesada que debe presentarse a esta Seccional con los respectivos documentos en físico y así proceder a la respectiva liquidación y darle ingreso a dichos documentos”*.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	164
Proceso	Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Radicación No.	17-653-40-89-001-2022-00054-00
Demandante	José Alexander Soto García
Demandados	Bertha Inés Marulanda Vásquez, Teresita Campuzano Tangarife, Iván Campuzano Tangarife, Maria Belén Campuzano Tangarife, Marina Campuzano Tangarife, Víctor Daniel Campuzano Tangarife.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas; y en consecuencia, se ordena requerir a la citada parte a efectos que cancele ante dicha dependencia los gastos que acarrearán el registro de la medida cautelar de inscripción de la demanda, lo anterior a efectos de continuar con el trámite procesal respectivo.

Finalmente, se le advierte a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas que, conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022: *“ Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos,*

dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, por lo que no se le debe exigir a la parte interesada que presente los respectivos documentos en físico, pues se reitera, la Ley indica de forma clara que estos se presumen auténticos al provenir del correo electrónico del Juzgado y estar firmados electrónicamente por parte del Secretario del Despacho.

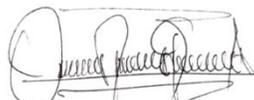
NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 77

Fecha: 29 de junio de 2022

El Secretario:



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c3ef82947460432e4d678eb630ab536b08e5194dfe6a626435002256cf9cb7**

Documento generado en 28/06/2022 11:54:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>